

a) 100% intereses y reajustes según corresponda de las deudas por impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y cuota de fraccionamiento vencidos al 31 de mayo de 2023.

b) 100% de los gastos administrativos de las deudas por concepto de arbitrios municipales, previo pago de los mismos.

c) 100% de gastos y costas procesales derivados de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias en el estado en el que se encuentre la deuda.

d) 100% Multa tributaria que corresponda imponerse por caso de omisión o subvaluación, siempre que el contribuyente regularice la presentación de su declaración jurada.

Para acogerse a los beneficios establecidos, es un requisito que el Impuesto predial del ejercicio 2023 se encuentre sin deuda vencida a la fecha del acogimiento.

Constituye una excepción al otorgamiento de los beneficios establecidos en los literales a), b) y c) el hecho de que la obligación se encuentre con medidas cautelares efectivas por embargo de retención, previa comunicación del banco y/o del obligado, como consecuencia del proceso de ejecución coactiva.

Artículo 2º.- Los contribuyentes que cancelen sus deudas por arbitrios municipales durante la vigencia de la presente norma, gozarán además de los beneficios establecidos en el artículo que antecede, de la condonación del 10% de descuento sobre el monto insoluto de los arbitrios vencidos del año 2021 y del año 2020, 20% del año 2019, 30% del año 2018, 40% del año 2017, 50% del año 2016, 60% del año 2015 y hasta del 80% por el año 2014 y anteriores, siempre que el pago que realicen, alcance la totalidad del adeudo por cada año al que desean aplicar los beneficios. Este descuento no opera cuando los contribuyentes solicitan el fraccionamiento de pago.

Artículo 3º.- El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias de parte del contribuyente, por lo que la deuda objeto de acogimiento no deberá encontrarse impugnada.

Si el contribuyente contara con algún expediente judicializado, deberá presentar su desistimiento, conforme a ley.

Si el contribuyente efectuara pagos sin observar el cumplimiento del desistimiento conforme a Ley, el pago que efectúe acogiéndose a los beneficios de la presente ordenanza será considerado como pago a cuenta.

Los montos cancelados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación en función a los beneficios establecidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 30 de junio de 2023, autorizándose y facultándose al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prórroga y su adecuada aplicación.

Segunda.- Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, a la Oficina de Ejecución Coactiva, a la Oficina de Calidad de Servicios, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de su contenido, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su implementación en el sistema municipal y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2188083-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 04-2023-MDVMT

Villa María del Triunfo, 30 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Oficio Nº D000015-2023-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, el Informe Nº 107-2023-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorándum Nº 829-2023-OPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe Nº 132-2023-OAJ/MDVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Memorándum Nº 372-2023-GM/MDVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en cumplimiento de las exhortaciones planteadas por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680, los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, el marco jurídico que regula, la formulación, aprobación, difusión y aplicación del TUPA, está constituido, principalmente, por la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, y los Lineamientos para Elaboración y Aprobación de TUPA, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, en los numerales 44.2 y 44.3 del Artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, y el TUPA así como la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional;

Que, mediante Ordenanza Nº 336-MVMT, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el cual comprende y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 329-2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por medio del Informe Nº 000076-2022-SAT-ART, el Especialista de Ratificaciones III del Área Funcional de

Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima, mediante el cual emite pronunciamiento favorable respecto al TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado con la Ordenanza N° 336-MVMT. Asimismo, a través del Oficio N° D000015-2023-SAT-GAJ la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima informa sobre las exhortaciones a ser implementadas por la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;

Que, en virtud del Informe N° 107-2023-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, precisa que se realizó las modificaciones pertinentes en la Ordenanza N° 336-MVMT conforme a las exhortaciones realizadas por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, respecto a: **i)** Derechos de trámite del servicio prestado en exclusividad de "Copia Certificada de Documentos y/o Planos"; **ii)** Adecuación de la denominación del trámite "Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior especial - Tipo: panel simple y volumétrico, en bienes de dominio público"; y **iii)** Eliminación de algunos procedimientos correspondientes a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria. Por lo que, solicita se continúe con el trámite correspondiente para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el mismo que deberá aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con el Memorandum N° 829-2023-OPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en cumplimiento de las exhortaciones planteadas por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT;

Que, con el Informe N° 132-2023-OAJ/MDVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable emitir el Decreto de Alcaldía que apruebe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, conforme lo precisado por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica;

Que, a través del Memorandum N° 372-2023-GM/MDVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificación de diez (10) Servicios Prestados en Exclusividad, un (01) Procedimiento Administrativo y eliminación de cuatro (4) Servicios Exclusivos aprobados e incorporados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo con Ordenanza N° 336-MVMT, según se detalla en el Anexo del presente Decreto de Alcaldía y que se precisa a continuación:

NÚMERO DE PA / SEGÚN ORDENANZA N° 336-MVMT	DENOMINACIÓN DEL PA / SE MODIFICADO	DERECHO DE TRÁMITE MODIFICADO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL		
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
05.2.a	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS: a) Por primera hoja - Formato A4	S/ 0.10
05.2.b	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS: b) Por hoja adicional - Formato A4	S/ 0.10
05.2.c	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS: c) Por primera hoja - Formato A3	S/ 0.50

NÚMERO DE PA / SEGÚN ORDENANZA N° 336-MVMT	DENOMINACIÓN DEL PA / SE MODIFICADO	DERECHO DE TRÁMITE MODIFICADO
05.2.d	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS: d) Por hoja adicional - Formato A3	S/ 0.50
05.2.e	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS: e) Por primera hoja - Formato A2	S/ 3.50
05.2.f	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS: f) Por hoja adicional - Formato A2	S/ 3.50
05.2.g	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS: g) Por primera hoja - Formato A1	S/ 8.50
05.2.h	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS: h) Por hoja adicional - Formato A1	S/ 8.50
05.2.i	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS: i) Por primera hoja - Formato A0	S/ 12.50
05.2.j	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS: j) Por hoja adicional - Formato A0	S/ 12.50
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, COMERCIALIZACIÓN E ITSE		
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
04.46	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECIAL - TIPO: PANEL SIMPLE Y VOLUMÉTRICO. EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	S/ 135.40

NÚMERO DE PA / SEGÚN ORDENANZA N° 336-MVMT	DENOMINACIÓN DEL PA / SE A ELIMINAR	DERECHO DE TRÁMITE
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA		
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
02.10	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PREDIOS (Impuesto Predial)	GRATUITO
02.11	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE MANTIENE O AUMENTA LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO
02.12	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE MODIFICACIÓN DE DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO
02.13	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE DESCARGO (BAJA) DE PREDIO	GRATUITO

Artículo Segundo.- PRECISAR que la modificación a la que hace referencia el Artículo Primero de la presente Decreto de Alcaldía implica la adecuación a lo señalado en el Oficio N° D000015-2023-SAT-GAJ del Sistema de Administración Tributaria de Lima.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la modificación a la que hace referencia el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía implica la actualización de derechos de trámite aprobados y ratificados respectivamente con Ordenanza N° 336-MVMT y Acuerdo de Concejo N° 329-2022-MML.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la modificación a la que hace referencia el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía no implica la incorporación de nuevos procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos; ni el aumento de plazos y/o derechos de tramitación.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE, a la Oficina de Secretaría General, a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica y demás unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Decreto y su Anexo.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de



Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2187558-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza que aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao

ORDENANZA N° 007-2023-MDLP/AL

La Punta, 29 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y ;

VISTO:

El Oficio N° 099-2023-MPC/ALC emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, el señor Pedro Spadaro Philipps; el Memorando Circular N° 015-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 047-2023-MDLP/GATDECT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 033-2023-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 119-2023-MDLP-GSCDCPM-SGRDDC emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; el Informe N° 036-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 045-2023-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 056-2023-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicio a la Ciudad; el Informe N° 030-2023-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 170-2023-MDLP-GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorando N° 0299-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 041-2023-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 0303-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3 y 12 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que

corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y por Ordenanza su Reglamento Interno;

Que, por Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, prevista en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1445, que modifica la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, define que la Mancomunidad Municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana, la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La Mancomunidad Municipal es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza está definida en el Reglamento de la Ley. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las Mancomunidades Municipales no son un nivel de gobierno;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1445 que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su instrumento de constitución, se aprueban mediante Ordenanza Municipal emitida por cada una de las municipalidades asociadas;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante el Acta de Compromiso de Constitución de la Mancomunidad Municipal – Callao de fecha 13 de marzo de 2023, se acordó aprobar el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023 de la Mancomunidad Municipal del Callao;

Que, mediante el Oficio N° 099-2023-MPC/ALC presentado el 15 de mayo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, el señor Pedro Spadaro Philipps remite la documentación para la formalización de la Mancomunidad Municipal del Callao, toda vez que se ha suscrito un Acta de Compromiso para la constitución de la misma;

Que, mediante el Memorando Circular N° 015-2023-MDLP/GM de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal solicitó que cada Gerencia o Jefe de Oficina emita su Informe Técnico de Viabilidad a fin de determinar lo pertinente, previo informe legal, para que pueda ser elevado a Sesión de Concejo;

Que, mediante el Informe N° 047-2023-MDLP/GATDECT de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo concluye que consideran viable la formalización de la Mancomunidad Municipal del Callao, recomendando enfocar nuevos proyectos sostenibles tanto en Turismo y Desarrollo Económico siendo estas actividades pilares del proyecto presentado;

Que, mediante el Informe N° 033-2023-MDLP/GDU de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que si es beneficioso para la Municipalidad Distrital de La Punta formar parte de la Mancomunidad por los objetivos propuestos, se podrá alcanzar proyectos no solo de ámbito distrital y la punta se hará más fuerte y será mejor atendida si las solicitudes de mayor presupuesto ante el gobierno nacional se hagan por intermedio de la Mancomunidad;

Que, mediante el Informe N° 119-2023-MDLP-GSCDCPM-SGRDDC de fecha 19 de mayo de 2023, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil opina favorable para la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao y en la libre adhesión y separación, recomendando considerar en los objetivos el saneamiento urbano y la transformación digital en la Mancomunidad Municipal;